

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION mediante la cual se autoriza el cierre de la Oficina de Representación en México de Barclays Bank PLC y se revoca la autorización que se le otorgó para establecerse y operar en territorio nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

RESOLUCION UBA/130/2006

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, así como la Novena fracción V, inciso (i) y Décima Tercera fracción VI y párrafos penúltimo y último, de las "Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número 305-I-41351 de fecha 17 de diciembre de 1974, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público concedió autorización a "Barclays Bank International Limited", para establecer una Oficina de Representación en México".

2. Mediante oficio 102-E-367-DGBM-IV-B-b-787, de fecha 19 de abril de 1985, esta Secretaría tomó nota de que "Barclays Bank International Limited" cambió su denominación a "Barclays Bank PLC".

3. Mediante escrito presentado ante esta Secretaría con fecha 11 de julio de 2006, "Barclays Bank PLC, Oficina de Representación en México", solicitó se autorizara el cierre de su Oficina de Representación en México, con fecha efectiva al 1 de agosto de 2006.

4. Mediante oficio UBA/DGABM/1035/2006, de fecha 14 de julio de 2006, esta Dependencia previno a "Barclays Bank PLC" para que exhibiera la resolución del órgano competente de esa entidad financiera en la que se aprobó el cierre de su Oficina de Representación en México.

5. Mediante escrito presentado ante esta Secretaría con fecha 10 de agosto de 2006, "Barclays Bank PLC, Oficina de Representación en México" dio contestación en tiempo y forma al oficio de prevención referido en el Antecedente inmediato anterior, señalando el día 31 de agosto de 2006 como nueva fecha efectiva de cierre de su Oficina de Representación en México.

6. Mediante comunicación de fecha 2 de agosto de 2006, la señora Clare Carson, en su carácter de "Assistant Secretary" de "Barclays Bank PLC", confirmó la autorización emitida por el señor D. John Varley, Director de Grupo, para el cierre de "Barclays Bank PLC, Oficina de Representación en México", y que dicho funcionario cuenta con facultades suficientes para autorizar dicho cierre conforme al Acuerdo de la Junta de "Barclays Bank PLC" adoptado con fecha 24 de julio de 2004.

7. Mediante oficios UBA/DGABM/1156/2006, UBA/DGABM/1157/2006 y UBA/DGABM/1158/2006, todos de fecha 15 de agosto de 2006, esta Secretaría solicitó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del Banco de México y de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, respectivamente, en relación con la solicitud formulada por "Barclays Bank PLC" para cerrar su Oficina de Representación ubicada en la Ciudad de México, Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

1. Que la solicitud formulada por "Barclays Bank PLC", satisface los requisitos previstos en la décima tercera fracción VI, de las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito;

2. Que la decisión de cerrar la Oficina de Representación en México obedece a que la entidad financiera del exterior fue autorizada para organizar y operar en México una institución de banca múltiple, cuyas actividades absorberán las que realiza la Oficina de Representación;

3. Que mediante oficios Ref.: S53/76-06 de fecha 21 de agosto de 2006 y UBA/DGAAF/184/2006 de fecha 7 de septiembre de 2006, el Banco de México y la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, respectivamente, manifestaron no tener inconveniente en que se revoque la

autorización referida en el Antecedente 1 anterior; y mediante oficio 131/518865/2006 de fecha 31 de agosto de 2006, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores emitió opinión favorable para que esta Secretaría autorice el cierre de la Oficina de Representación en México de "Barclays Bank PLC" y, como consecuencia, proceda a la revocación de la autorización otorgada para su establecimiento;

4. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización para el cierre de la Oficina de Representación de la institución financiera del exterior señalada en el ANTECEDENTE 1, esta Secretaría emite la siguiente

RESOLUCION

UNICO.- Se autoriza el cierre de la Oficina de Representación en México de "Barclays Bank PLC", con efectos a partir del 31 de agosto de 2006 y, en consecuencia, se revoca la autorización otorgada por esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del oficio 305-I-41351 de fecha 17 de diciembre de 1974, a la Entidad Financiera del Exterior denominada "Barclays Bank PLC", antes "Barclays Bank Internacional Limited", para establecer una Oficina de Representación en México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución se emite sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiere incurrir la Oficina de Representación en México de "Barclays Bank PLC", frente a cualquier persona, en razón de sus actividades.

SEGUNDO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación, en términos de lo dispuesto por el último párrafo de la Décima Tercera de las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000.

Atentamente

México, D.F., a 18 de septiembre de 2006.- El Titular de la Unidad de Banca y Ahorro, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.